



**ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA
LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES**

ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARÍA CANO (COLOMBIA)

Y

UNIVERSIDAD DEL CAUCA (COLOMBIA)

D. **HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS**, en nombre y representación de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARÍA CANO**, en ejercicio de su cargo como Rector, para el que fue nombrado por la Asamblea de Fundadores según Acuerdo 003 del 21 de marzo de 2018, se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el Estatuto General de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARÍA CANO**, institución de educación superior con personería jurídica del Ministerio de Educación Nacional según Resolución 17996 de 1987, y el D. **JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO**, en nombre y representación Legal de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, designado Rector por el consejo superior, según resolución número 021 del 4 de abril de 2017, en su calidad de Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, ente universitario autónomo del orden nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, cada uno de ellos en representación de las universidades citadas y autorizados para la firma del presente protocolo en razón de sus respectivos cargos.

Con el propósito de potenciar la cooperación y la movilidad académica entre las universidades y las instituciones de educación superior colombianas.

ACUERDAN

Cláusula Primera. - Objeto: Que ambas instituciones desean desarrollar acciones conjuntas de movilidad de estudiantes.

Cláusula Segunda. - Reconocimiento Académico y Exenciones: El presente programa de movilidad se basa en el reconocimiento académico pleno y en la exención de tasas de matrícula en la universidad de destino

Cláusula Tercera. - Tasas de Matrícula: Los beneficiarios de este programa abonarán las tasas de matrícula en su Universidad de origen quedando compensadas en la Universidad de destino, excepto para las rotaciones médicas en el programa de Medicina de la Universidad del Cauca. Los estudiantes deberán pagar los derechos complementarios establecidos por la Universidad de acogida y disfrutarán de los derechos y obligaciones establecidos en su normativa.

25-32.7-011 2020

La Universidad de origen formalizará el contrato de estudios que deberá ser aprobado por la Institución receptora. La Institución receptora, concluido el período de estudios remitirá a la Universidad de origen la certificación de las calificaciones obtenidas para proceder al correspondiente reconocimiento académico.

Cláusula Cuarta. - Duración de la Movilidad: La duración de la acción de movilidad no podrá ser superior a un semestre académico, prorrogable por única vez a un año. El periodo de intercambio se ajustará al calendario académico de la Universidad de destino.

Parágrafo: Si por cualquier motivo el calendario académico de las Universidades firmantes, llegara a cambiar, los estudiantes en movilidad se ajustarán a dicho calendario.

Cláusula Quinta. - Acciones de Movilidad: Las acciones concretas de movilidad quedarán reflejadas en los anexos correspondientes, en los cuales se fijará el nivel de grado y/o posgrado, áreas de conocimiento, número de estudiantes y número de meses máximos de movilidad.

Cláusula Sexta. - Solicitudes Acción de Movilidad: Las solicitudes seleccionadas por la Universidad de origen se enviarán al órgano pertinente de la Universidad de destino, al menos cuatro (4) meses antes del inicio de la acción de movilidad. Este comunicará la decisión final de aceptación o rechazo al menos tres meses antes del inicio de ésta.

Cláusula Séptima. - Compromisos de los Estudiantes: Los estudiantes beneficiarios de los intercambios se comprometen a:

1. Realizar las actividades exigidas por el contrato de estudios, así como colaborar en todas las actuaciones de seguimiento, control y evaluación de la Universidad de destino.
2. Respetar y cumplir las normas propias de funcionamiento de la universidad de destino.
3. Suscribir previamente a su llegada una póliza según corresponda, por la normatividad que se deba aplicar.
4. Asumir los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, seguros y cualquier otro gasto derivado de su estancia en el país de la Universidad de destino.
5. Cumplir las exigencias jurídicas y sanitarias establecidas por el país receptor (vacunas, certificados médicos, etc.)
6. Responsabilizarse de los daños y perjuicios que no estén cubiertos por el seguro contratado.
7. Colaborar en las acciones organizadas para la difusión, conocimiento y seguimiento del programa si así es requerido por su universidad.
8. Complimentar una encuesta o informe de evaluación que se les pueda solicitar por parte de la Universidad de origen.

Cláusula Octava. - Profesores Tutores: Cada Universidad dispondrá de profesores tutores para el asesoramiento de los estudiantes sobre los aspectos académicos del intercambio.

Cláusula Novena. - Vigencia del Convenio: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la notificación de la fecha de la firma por ambas instituciones y se mantendrá vigente por el término de cinco

(5) años. Podrá prorrogarse previo trámite del documento correspondiente, el cual deberá suscribirse por los Representantes Legales.

Parágrafo: Cualquiera de las partes podrá denunciar o modificar el presente convenio, dicho evento deberá ser comunicado a la otra parte con una antelación mínima de (3) tres meses respecto a la fecha inicial prevista de finalización o de cualquiera de sus prórrogas sin interferir en los intercambios en fase de realización.

Cláusula Décima. - Incumplimiento: El incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo facultará a la otra para dar por terminado el presente acuerdo.

Cláusula Decimoprimer. - Solución de conflictos: Las partes acuerdan que este convenio es producto de la buena fe entre las partes, por lo tanto, cualquier desacuerdo, duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o incumplimiento que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio, deberá resolverse de manera amistosa de conformidad con los mecanismos de solución directa establecidos en las normas vigentes.

Las partes leen el presente documento, lo encuentran conforme y como prueba de ello, lo firman, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

En Medellín, a los 17 días del mes de diciembre de 2019

En Popayán a los 17 FEB 2020

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARÍA CANO

UNIVERSIDAD DEL CAUCA



HUGO ALBERTO VALENCIA NORRAS
Rector y Representante Legal



JOSÉ LUÍS DIAGO FRANCO
Rector y Representante Legal